

VALORACIÓN SOBRE EL INFORME DE LA CNRHA PARA LA PRÁCTICA

PROVISIONAL Y TUTELADA DE LA BIOPSIA TESTICULAR

Se trata lógicamente de un avance importante para la solución del problema, en cuanto deja de “criminalizar” la realización de la técnica. No obstante, hasta que no se dicte un Real Decreto que la incorpore al Anexo de la Ley 14 / 2006 de reproducción, tenemos que tener claro que no podrá llevarse a cabo de forma generalizada por los centros sino dentro de la mecánica del “uso tutelado”, que por definición está dirigido a establecer el grado de seguridad, eficacia, efectividad y eficiencia de la técnica (paradójicamente la que ya nos consta).

Lo anterior conlleva, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cohesión y Calidad del SNS (art. 22.2), que ha de realizarse “ con arreglo a un diseño de investigación, por periodos de tiempo limitados, en centros expresamente autorizados para ello y de acuerdo con protocolos específicos “. En otras palabras, un régimen similar al de las experiencias controladas de utilización de ovocitos congelados (y al de los ensayos), que requiere de solicitud del centro a la autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma, aprobación expresa de esta última del proyecto correspondiente, informe favorable del comité de investigación de referencia, seguro para los participantes, gratuidad, etc.

En definitiva, es muy positivo el paso dado, pero nos queda camino por recorrer para resolver definitivamente el tema sin los engorros del régimen actual.